GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SIN-MIC-002-2026

Montería, 04 de marzo de 2026

Señores,
FREDY GONZALO GARCIA SALAZAR
CC. No. 80015262
Establecimiento de comercio SERVINEXT

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía No. **SIN-MIC-002-2026**

Cordial Saludo,

GERARDO RODRIGUEZ LLORENTE, en su calidad de SECRETARIO DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA identificado con Cédula de Ciudadanía No.78.020.464, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de Nombramiento N° 00013 de fecha 09 de enero de 2026 y acta de posesión de 14 de enero de 2026 y en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos y otras disposiciones mediante Decreto Departamental de delegación para contratar mediante decreto No. 00482 de fecha 09 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se permite manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro de la invitación pública No. **SIN-MIC-002-2026.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. **SIN-MIC-002-2026**, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACION (COMIDA CALIENTE SERVIDA Y EMPACADA) PARA LA FUERZA PUBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DEMOCRACIA 2026".**

ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tendrá como alcance garantizar el suministro de comida caliente servida y empacada, destinada al personal de la Fuerza Pública desplegado en el marco del Plan Democracia 2026. Lo anterior, con el propósito de asegurar condiciones mínimas de alimentación, protección y bienestar del personal operativo, contribuyendo al mantenimiento de su disponibilidad, capacidad operativa y continuidad en las labores de seguridad, vigilancia y acompañamiento electoral.

Deberá comprender, como mínimo:

- Preparación de alimentos calientes aptos para el consumo humano.
- Suministro de comida servida y empacada en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- Empaque individual que garantice inocuidad y conservación térmica.
- Entrega en los puntos definidos por la Secretaría del Interior y Participación Ciudadana.
- Cumplimiento de la normatividad sanitaria y de seguridad alimentaria vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. - Son las establecidas en la Invitación Pública **N° SIN-MIC-002-2026.**

Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

DESCRIPCION	DIAS	CANT
Ración comida caliente tipo desayuno con bebida incluida de acuerdo a las opciones de menú presentados. (incluye empaque biodegradable).	6	170
Ración comida caliente tipo almuerzo con bebida incluida de acuerdo a las opciones de menú presentados. (incluye empaque biodegradable).	6	170
Ración comida caliente tipo cena con bebida incluida de acuerdo con las opciones de menú presentados. (Incluye empaque biodegradable)	6	170

Actividad 1. Brindar el suministro de alimentación **(COMIDA CALIENTE SERVIDA Y EMPACADA)** a los ciento setenta (170) refuerzos de la Policía Nacional Departamento de Policía Cordoba, que apoyarán los comicios electorales del congreso de la República en el Departamento de Córdoba durante seis (6) días.

ITEM	DESCRIPCION
DESAYUNOS	
1	HUEVOS REVUELTOS CON SALCHICHA (150 Gramos), TAJADA DE PLÁTANO (60 Gramos) Y/O OPCION 1 YUCA (60 Gramos), ARROZ BLANCO (150 Gramos) JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y/O JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
2	HUEVOS PERICOS (250 Gramos, AREPA (60 Gramos) Y/O PAN (60Gramos), ARROZ BLANCO (150OPCION 2 Gramos) JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
3	TORTILLA DE HUEVO CON JAMON Y QUESO (PORCIÓN 140 Gramos), PAN DE MANTEQUILLA (50 Gramos), PORCION DE QUESO (100 Gramos) JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
ALMUERZOS	
1	RROZ (150 Gramos), CARNE MOLIDA (125 Gramos), YUCA O PLÁTANO (150 Gramos) GASEOSA O OPCION 1 JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) - Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
2	ESPAGUETTI CON POLLO (200 Gramos), ARROZ (150 Gramos), YUCA O PLÁTANO (150 Gramos) GASEOSAO JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOSDESECHABLES Y OPCION2 SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
3	CARNE DE RES, CERDO O POLLO ASADO (250 Gramos), ARROZ (150 Gramos), ENSALADA (100 OPCION 3 Gramos), YUCA O PLÁTANO (150 Gramos) GASEOSA O JUGO NORETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOS
CENAS	
1	RROZ BLANCO (150 GMS), PATACONES DE PLATANO (100 GMS), POLLO SUDADO (150 GMS), OPCION 1 JUGOS NO RETORNABLE (500 MLTRS). Y JUEGO D E CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL
2	ARROZ BLANCO (150 GMS), PATACONES DE PLÁTANO O PAPA SUDADA (100 GMS), CARNE OPCION2 SUDADA (150 GMS), JUGOS NO RETORNABLE (500 MLTRS). Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
3	ARROZ BLANCO (150 GMS), PATACONES DE PLÁTANO O PAPA SUDADA (100 GMS), CARNE ASADA OPCION 3 (150 GMS), JUGOS NO RETORNABLE (500 MLTRS). Y JUEGO DE CUBIERTOSDESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. – Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública **N° SIN-MIC-002-2026**, para el Departamento y el Contratista relacionadas así:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1)Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2)Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
3)Pagar los impuestos departamentales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.
4)Presentar un informe de ejecución detallado de los elementos entregados.

5)Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6)Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas, conforme a las especificaciones técnicas.
2.Suministrar los alimentos de acuerdo con la minuta y la necesidad requerida, previa autorización del supervisor del contrato.
3.Entregar los bienes consumibles objeto de este contrato, empacados y embalados en óptimas condiciones de higiene y en las cantidades requeridas, previa concertación con el supervisor del contrato.
4.Entregar al supervisor del contrato las respectivas actas de entrega en los puntos definidos para ello.
5.Mantener los insumos objeto del presente contrato bajo las condiciones de salubridad vigentes para garantizar una correcta ejecución del contrato.
6.Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7.Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
8.Presentar por escrito y en medio magnético, informes parciales con sus respectivas evidencias.
9.Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
10.Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1.Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2.Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3.Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4.Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5.Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD.

1.Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
2.Expedir el cumplido correspondiente.
3.Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4.Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
5.Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será de **SEIS (06) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato es la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL M/CTE ($59.670.000),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 26000284 del 17 de febrero de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal,090301 - 2.3.2.02.02.006- 42 por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00),** incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO**, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, una vez entregado a almacén y recibo de satisfacción por el supervisor designado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada del informe de ejecución e informe de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberán acreditar los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y Contribuciones parafiscales, de acuerdo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. – La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **SECRETARIO DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** o a la que este designe, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Montería – Córdoba.

DECIMA UNDÉCIMA: GARANTÍAS. -Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, identificada con NIT 800.103.935 – 6

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio, cubriendo a la entidad de los perjuicios que se le causen por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, el DEPARTAMENTO, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% por ciento del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple

incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula.

PARÁGRADO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las multas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTO - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la cláusula penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato.

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”,

modificado por la Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Ordenanza No. 008 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2024 y la Ordenanza 0022 del 28 de noviembre de 2025, deberán pagarse por el proveedor, conveniado o contratista así:

ARTÍCULO 374. BASE GRAVABLE. Téngase como base gravable el valor total del contrato o convenio gravado.

La tarifa a grabar será:

Estampilla Pro-Desarrollo: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Ancianato: 3% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura: 0.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte: 2.5% del valor total del contrato

El recaudo de las estampillas se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) **El treinta por ciento (30%) del valor total liquidado,** deberá pagarse mediante el recibo oficial de pago generado por la Secretaría de Hacienda, ante las entidades financieras autorizadas para el recaudo. Dicho pago deberá ser realizado **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato,** convenio o su adición y no podrá ser objeto de acuerdos o facilidades de pago para el cumplimiento de dicha obligación.

b) El setenta por ciento (70%) restante será liquidado por la secretaría de hacienda y su recaudo se efectuará mediante descuento sobre los tres (3) primeros pagos, abonos en cuenta o pagos anticipado que se realicen al contratista. En los casos en que en el contrato o convenio gravado contemple un numero inferior de pagos, el descuento previsto en este numeral se efectuará sobre el o los pagos convenidos.

Previo al inicio de la ejecución del contrato o convenio gravado, el supervisor del contrato deberá verificar y validar el pago del 30% del valor total liquidado por concepto de estampillas departamentales.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. El contratista tendrá un plazo de Dos (2) días hábiles para la legalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública **N° SIN-MIC-002-2026**, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
Nombre: Ana Paola Berrocal Petro	Nombre: Gabriel Corrales Daza	Nombre: Guillermo José Álvarez Alí	Nombre: Gerardo Rodriguez Llorente
Cargo: Abogada Contratista D.A.C.	Cargo: Contratista SGA	Cargo: Director Administrativo de Contratación (E)	Crago: Secretario de Interior y Participación Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma: